



# CONSOLIDACIÓN DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS OFERTA POR NECESIDAD INMINENTE Nº 10 DE 2020

**OBJETO:** "PRESTAR LOS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y LAVANDERÍA PARA "APOYAR A LOS TRABAJADORES DEL SECTOR SALUD DE LA CIUDAD DE TUNJA INVOLUCRADOS EN LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON COVID-19 DE LOS DIFERENTES CENTROS O ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD".

Correo electrónico remitente: hotelelpasotunja@hotmail.com

Fecha Recibido: jueves 04/06/2020 16:17 p.m.

Nombre remitente: Magda Lucía Moreno Casteblanco

Hotel: Hotel El Paso

#### **OBSERVACIÓN No. 1**

1. "En el Literal A del Numeral 8.2 se requiere de la Geolocalización del Hotel, y se establece que deberá quedar en un rango de 2 kms de las IPS que atiendan pacientes COVID19. Quisiera entonces saber cuáles son las IPS habilitadas en la Ciudad de Tunja para tratar el Covid-19, con el fin de determinar la distancia al Hotel El Paso".

**RESPUESTA 1:** La información solicitada por el oferente respecto de las IPS habilitadas para la atención de pacientes COVI-19 técnicamente no es pública ni es de tratamiento de Fontur, es importante aclarar que el Fondo Nacional de Turismo – FONTUR se rige por el derecho privado, por lo que no se encuentra obligado a la publicación de las bases de datos del programa. Adicionalmente, en el Anexo No. 01 "Formulario de requisitos para Hoteles", sección 2, de la Georreferenciación de la presente invitación, podrá relacionar las IPS y centros de servicio médico que se encuentren aledaños al establecimiento de alojamiento y hospedaje.

## **OBSERVACIÓN No. 2**

2. "En el Numeral 12 del Punto 3 se requiere para el personal médico una entrada exclusiva y separada del personal que labora en el hotel. Quisiera entonces saber si puedo habilitar la entrada principal de ingreso al Hotel para los Médicos y que los Empleados ingresen por el garaje; ¿¿¿estaría cumpliendo???".

**RESPUESTA 2:** Sí, el establecimiento deberá propender que el personal médico tenga un ingreso exclusivo y aislado del ingreso del personal de servicio, los ingresos deberán contar con las garantías de bioseguridad establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Correo electrónico remitente: antoniaboutique09@gmail.com

Fecha Recibido: jueves 04/06/2020 22:37 p.m.

Nombre remitente: Pilar Arévalo Arias





### **OBSERVACIÓN No. 3**

3.

Buenas noches, cordial saludo

Te escribo desde la ciudad de TUNJA y al revisar la documentación para ofertar me surge la siguiente duda ...

El 18 de marzo cerramos el hotel, pues se iniciaba la cuarentena, vistas las circunstancias hablamos con los empleados y realizamos algunos acuerdos teniendo en cuenta que era incierta la fecha en que se podría volver a abrir el hotel. Las trabajadores presentaron su carta de renuncia y acordamos que una vez se vuelva a abrir el hotel volverían a laborar con un nuevo contrato.

Hasta dicha fecha pagamos seguridad social.

Y el hotel ha permanecido cerrado hasta la fecha.

Dentro de los documentos que se deben anexar está el soporte del pago de seguridad social de los últimos 6 meses...

Cómo no contamos con empleados en este momento, que se debe anexar ? Los aportes de meses anteriores a marzo que fue cuando se cerró el hotel ?

O en donde se debe aclarar esta situación, igualmente si llega a ser posible poder volver a abrir el hotel estamos dispuestos a contratar de nuevo a nuestros trabajadores y afiliarlos a seguridad social como estaban antes de la pandemia.

#### **RESPUESTA 3:**

En el caso que el oferente sea una persona natural con establecimiento de comercio, deberá anexar la certificación y/o comprobantes de los pagos realizados por la misma, donde se evidencie el cumplimiento del mencionado requisito. Para las personas jurídicas que liquiden nómina, deberán presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (cuando a ello hubiere lugar conforme a la normatividad vigente). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, sin embargo y en atención a que el oferente manifiesta que desde el 18 de marzo desvinculó la totalidad del personal, este deberá evidenciar el requisito exigido de los meses anteriores a la terminación de los contratos laborales, además de certificar la situación expuesta, mediante documento suscrito por el representante legal.

## 8/06/2020 COMITÉ EVALUADOR